



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 076-2021/UNT

Trujillo, 19 de marzo de 2021

Visto el documento N° 210320029, expediente N° 88520029E, promovido por el Despacho Rectoral, sobre aprobación de Reglamento de Grados y Títulos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 745-2020-R/UNT, el Despacho Rectoral, solicita al Vicerrectorado de Investigación una propuesta innovadora que modifique el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en la parte que corresponde a la culminación en la elaboración de una tesis, la misma que debe comprender la elaboración y presentación de un artículo científico por parte del tesista, el cual debe ser evaluado rigurosamente por un comité especial, en cada escuela profesional, la misma que deberá clasificar dicho producto para su publicación en una revista indexada a nivel nacional e internacional;

Que, con Oficios N°s 261 y 265-2020-VIN-UNT, el Vicerrectorado de Investigación, remite al Despacho Rectoral la propuesta innovadora que modifique el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales vigente, sobre el capítulo correspondiente a la culminación en la elaboración de una tesis; adjuntando: Oficio N° 054-2020-DFEU-UNT, del Director del Fondo Editorial Universitario, Oficio N° 097-2020-DIN/UNT, del Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Oficios N°s 688 y 724-2020-UNT/DIN del Director de Investigación; Oficio N° 0053-2020-DIID/UNT del Director del Instituto de Investigación y Desarrollo; y, Oficio N° 103-2020-DEI-UNT de la Directora de Ética en Investigación, quienes han aportado en la elaboración de dicho proyecto adecuado a la nueva Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 1296-2020-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, refiere que, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo, tiene como finalidad establecer normas y procedimientos generales para el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de primera y segunda especialidad; siendo de cumplimiento obligatorio para los miembros de la comunidad universitaria; estudiantes, egresados, bachilleres, docentes y autoridades de la UNT, en todas sus actividades y sedes, así como para la Dirección General de Administración y sus dependencias. Que, los grados académicos que otorgan las universidades deviene de la eficiencia académica y de la investigación científica del estudiante universitario, en el nivel de pregrado y posgrado; y que, para ello, se considera primordial que el estudiante no solo cumpla con aprobar la respectiva currícula, sino que elabore y sustente un trabajo de investigación; fomentando el desarrollo académico y el espíritu de investigación científica, en virtud a los principios y fines de la UNT, prescritos en los artículos 6° y 7° del Estatuto reformado. Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30220 señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 {...}”*. La autonomía normativa garantiza que la Universidad Nacional de Trujillo, cuente con su ordenamiento jurídico interno, **que le permita regular sus actividades académicas administrativas; de esta forma permitir el funcionamiento de sus órganos que lo conforman**, es decir, tiene la potestad de autoformación;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: **“El Consejo Universitario tiene la atribución de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”**. En este sentido, corresponde al Consejo Universitario aprobar el reglamento propuesto;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16.12.2020, del análisis del proyecto alcanzado, acordó derivar el expediente a la Dirección de Investigación para que, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico, revisen y elaboren el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, involucrando a la Escuela de Posgrado;

//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

...///

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 076-2021/UNT (Pág.2)**

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2020-DP/UDO, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planificación, de la revisión del reglamento acotado y considerando lo establecido en las normas legales las cuales establecen que, la universidad tiene autonomía académica, lo que implica entre otros puntos, el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc., y que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; opina que es factible la modificación del acotado reglamento; para lo cual se deberá tomar en cuenta las normatividad relacionada a trabajos de investigación, modelos de acreditación de los estudios de educación superior, Código de Ética, reglamentos, la Ley N° 28289 Ley de lucha contra la piratería y otras normas que regulen la investigación científica;

Que, asimismo, con Oficio N° 076-2021-DDA, el Director de Desarrollo Académico, alcanza el Informe N° 005-2021-UGC-DDA e Informe N° 011-2021-UEA-DDA, emitidos por los jefes de Evaluación Académica y de Gestión Curricular respectivamente, quienes refieren haber subsanado las observaciones formuladas al proyecto del acotado reglamento, encontrándose listo para su discusión y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo; conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

**SE RESUELVE:**

- 1°) **APROBAR** el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual consta de cinco (05) Títulos, sesenta y seis (66) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y Finales, dos (02) Disposiciones Transitorias y cinco (05) Anexos, en un total de 19 folios.
- 2°) **DIPONER** la publicación del Reglamento aprobado en el portal institucional de la Universidad Nacional de Trujillo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOUYER  
RECTOR



DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA  
SECRETARIO GENERAL (e)

**DISTRIBUCION:**

CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCION DE REGISTRO TECNICO  
VICERRECTOR ACADEMICO  
DIRECTOR DE DESARROLLO ACADEMICO  
Cera.

COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION  
ESCUELA DE POSGRADO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACION

FACULTADES (13)  
ARCHIVO  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
OF. ASUNTOS JURIDICOS

**29 MAR. 2021**

## REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### Capítulo I. Finalidad

**Art. 1°.** El presente reglamento establece las normas y procedimientos generales para el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales de primera y segunda especialidad, que confiere la Universidad Nacional de Trujillo.

**Art. 2°.** La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de las respectivas Facultades y en ejercicio de su potestad, otorga:

- a) Grados académicos de Bachiller
- b) Títulos profesionales de Licenciado o sus equivalentes
- c) Títulos de Segunda Especialidad Profesional y ulterior especialidad

**Art. 3°.** La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de la Escuela de Posgrado y en ejercicio de su potestad, otorga:

- a) Grado académico de Maestro
- b) Grado académico de Doctor

**Art 4°.** Alcance: El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, bachilleres, docentes y autoridades de la Universidad Nacional de Trujillo en todas sus actividades y filiales; así como, para la Dirección General de Administración y sus dependencias.

#### Capítulo II. Base Legal

**Art. 5°.** El presente reglamento tiene su base legal en:

- a) Ley Universitaria 30220
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo

#### Capítulo III. Definiciones Básicas

**Art. 6°.** Las siguientes definiciones operacionales se aplican en el ámbito de este reglamento:

- a) **La tesis de título profesional:** Se debe plantear un problema o pregunta a partir de la validación de una hipótesis u objetivos referidos a datos empíricos originales, revisión y confrontación con la literatura científica existente, un marco teórico y una metodología general básica. Aborda dicho problema con argumentación lógica y sustento razonable.
- b) **Asesor:** Es el docente ordinario o contratado de la Universidad Nacional de Trujillo que tiene dominio en la línea de investigación de la tesis, trabajo de investigación y trabajo de suficiencia profesional. Es elegido por el tesista, asesora tres (3) proyectos por semestre. El reglamento específico en base a la razón docente-estudiante puede considerar, por un periodo temporal, un máximo de cinco (5) proyectos por semestre. Emite informes periódicos sobre el proyecto. Integra el Jurado de Tesis, no lo preside. Es coautor de las publicaciones que se deriven de la investigación.
- c) **Coasesor:** Cumple con las condiciones de asesor. Es elegido por el tesista o a sugerencia del asesor. El coasesor puede ser docente de otra Facultad o de otra institución del ámbito nacional e internacional. Es coautor de las publicaciones que se deriven de la investigación.
- d) **Área temática:** Unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación.



- e) **Docente investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en base al reglamento específico.
- f) **Línea de investigación:** Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador. Las líneas de investigación son normalizadas por la UNT.
- g) **Tesista:** Es el responsable del proyecto de tesis y está habilitado por la UNT para ejecutar la investigación. La tesis/trabajo de investigación se realiza como máximo en equipo de dos (2) personas sólo en los casos excepcionales que ameriten complejidad de la investigación, debiendo el Director de la Escuela Profesional emitir opinión si justifica la incorporación de más de uno.
- h) **Autor de artículo:** En el ámbito de este reglamento, se refiere como máximo a dos (2) estudiantes/graduandos que participaron en la producción científica. El asesor y coasesor son o pueden ser coautores de las publicaciones que se deriven de un trabajo de investigación.

## TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

**Art. 7°.** Los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos y acreditan eficiencia académica y de investigación científica en dichos niveles académicos.

**Art. 8°.** La Universidad Nacional de Trujillo a propuesta de la Escuela de Posgrado, otorga los grados académicos de Maestro y de Doctor precisando, en cada caso, la mención del área específica de estudios, según el plan de estudios correspondiente.

### Capítulo I. Del Grado Académico de Bachiller

**Art.9°.** La Universidad Nacional de Trujillo otorga el grado de Bachiller a los egresados de las Escuelas en las Facultades, para lo cual se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como a partir de los ingresantes 2016-I, la aprobación de un trabajo de investigación o artículo de revisión. La Universidad otorga grados académicos que se detallan en el Anexo 1 de este reglamento.

**Art. 10°.** El trabajo de investigación para el grado de Bachiller es el proceso de producción de conocimiento en un determinado campo de estudios. Es de carácter público y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico, es original e inédito.

**Art. 11°.** La Universidad Nacional de Trujillo otorga el grado académico de Bachiller a los egresados de sus Facultades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el currículo vigente correspondiente, con una duración mínima de cinco años o diez semestres, el mismo que debe contar con Resolución de aprobación por el Consejo de Facultad y comunicado a las instancias pertinentes. Las carreras de mayor duración pueden establecer la aprobación del grado de Bachiller al finalizar los 5 años o 10 semestres de estudios.
- b) Haber aprobado un trabajo de investigación que cumple con el artículo 10° de este reglamento o la publicación de un artículo científico en revista científica indizada.
- c) Conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o de una lengua nativa como el quechua o aymara. Los estudios de inglés serán de un nivel básico de dominio, certificados por el Director del CIDUNT y/o el Departamento de Idiomas de la Universidad Nacional de Trujillo o institución reconocida.
- d) Cumplir con el procedimiento administrativo establecido por la Facultad y los derechos consignados en el TUPA respectivo.

## **Capítulo II Del Grado Académico de Maestro**

**Art. 12°.** La Universidad Nacional de Trujillo otorga el grado de maestro señalados en el Anexo 4 al egresado de su Escuela de Posgrado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el grado académico de Bachiller Universitario.
- b) Aprobar el currículo vigente de la Escuela de Posgrado con el mínimo de tiempo de duración y créditos que establece la ley universitaria vigente.
- c) Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- d) La realización, sustentación pública y aprobación de un trabajo de investigación original.
- e) Constancia de aceptación de publicación de artículo científico en una revista indizada o constancia del depósito de patente.
- f) Cumplir con el procedimiento administrativo establecido por la Escuela de Posgrado y los derechos consignados en el TUPA.

**Art. 13°.** La tesis de maestría: Aborda un problema o pregunta a partir de la combinación de una hipótesis o consideraciones iniciales, revisión y confrontación de los datos empíricos originales con un marco teórico y utilizando metodología de nivel avanzado. Aborda dicho problema con argumentación lógica y sustento razonable.

## **Capítulo III Del Grado Académico de Doctor**

**Art. 14°.** La Universidad Nacional de Trujillo otorga el grado de Doctor en los programas señalados en el Anexo 4 a los egresados de su Escuela de Posgrado que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Grado académico de Maestro.
- b) Dominio de dos idiomas extranjeros, uno puede ser una lengua nativa.
- c) Aprobar el currículo vigente de la Escuela de Posgrado con el mínimo de tiempo de duración y créditos que establece la ley universitaria vigente.
- d) La realización, sustentación pública y aprobación de un trabajo de investigación original que contribuya a la disciplina en estudio y orientada prioritariamente, a resolver los problemas de la realidad regional o nacional.
- e) Constancia de aceptación de dos artículos científicos, uno de los cuales debe ser en revista indizada de impacto o la constancia de depósito o patente registrada generada a partir de la tesis que equivale a uno de los artículos.
- f) Cumplir con el procedimiento administrativo establecido por la Escuela de Posgrado y los derechos consignados en el TUPA.

**Art. 15°.** La tesis de doctorado: Aborda un problema o pregunta a partir del contexto o campo al que pertenece, la combinación de una hipótesis o consideraciones iniciales, revisión y confrontación con teoría(s) explícita(s). Explicita la orientación epistemológica y ontológica de la propuesta doctoral y utiliza metodología de nivel avanzado. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable frente a las consideraciones iniciales.

## **Capítulo IV Del Título Profesional de Primera Especialidad**

**Art. 16°.** La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de las Facultades, otorga título profesional. La Universidad otorga título profesional que se detalla en el Anexo 2 de este reglamento.



**Art. 17°.** La Universidad Nacional de Trujillo otorga el Título Profesional de Licenciado o sus equivalentes con denominación específica, a los egresados de sus Facultades que cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- a) La elaboración de una tesis.
- b) Un trabajo de suficiencia profesional.

**Art. 18°.** La tesis se refiere a un informe de investigación científica original en el área de competencia profesional correspondiente.

**Art. 19°.** El trabajo de suficiencia profesional se refiere a cumplir uno de los siguientes aspectos:

- a) Experiencias en el campo profesional, el bachiller acreditará la prestación de servicios, en un periodo no menor de tres años consecutivos o cinco alternados, en labores propias de la especialidad. Los años se computan después de la obtención del grado de Bachiller.
- b) Certificado de patente de propiedad intelectual (Art. 45°, numeral 45.2 ley 30220).
- c) Informe de investigación formativa durante la carrera según la naturaleza de la carrera.
- d) Examen de capacidad profesional.

**Art. 20°.** La experiencia en el campo profesional es acreditada mediante:

- a) Certificado expedido por el representante autorizado de la entidad o institución del sistema de la administración pública.
- b) Certificado expedido por el titular de la entidad o empresa del sector no público, inscrita en el Registro Nacional de Centros Laborales del Ministerio de Trabajo.
- c) El informe de experiencias en el campo profesional consiste en un documento en que exprese sistemáticamente la labor realizada por el egresado, en cumplimiento de las funciones propias de la profesión, comprendida en el perfil profesional, y consignado en el currículo de la carrera profesional.

**Art. 21°.** El certificado de patente de propiedad intelectual, según la legislación vigente e incluye uno de los siguientes aspectos:

- a) La patente de invención, que se caracteriza por su gran carga inventiva.
- b) Modelos de utilidad, es la invención menos compleja, cuando el producto tiene una ventaja técnica frente a otros que ya existen.
- c) Libros, obras literarias y artísticas con registro en la Biblioteca Nacional del Perú, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio debidamente documentado.

**Art. 22°.** El informe de experiencia en el campo profesional antes indicado incluye la descripción de la labor cumplida, la fundamentación científica-técnica del desempeño descrito.

**Art. 23°.** El examen de capacidad profesional es el acto mediante el cual, el examinado demuestra su capacidad para el desempeño de las competencias propias del ejercicio de una profesión. La referida demostración se realiza mediante la ejecución de un trabajo, actividad u operación propia del ejercicio profesional.

**Art. 24°.** El informe de investigación formativa durante la carrera incluye el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Participación del estudiante como coautor en mínimo en un proyecto de un docente investigador o de un docente que realiza investigación.
- b) Acreditar la aceptación de un artículo científico en revista indizada realizado con base a trabajos de investigación formativa de las diversas asignaturas del plan de estudios, de asignaturas relacionadas a investigación, o como coautor en la publicación del docente, señalada en el inciso a) de este artículo.

El artículo también puede ser producto de un plan de investigación formativa presentado desde el quinto semestre de la carrera encaminado a la producción de un artículo científico dirigido por un Asesor oficializado. El Asesor emitirá informe semestral del avance del plan de trabajo.



- c) El estudiante acreditará participación en el programa de iniciación científica de la Facultad (semillero de investigación) o en incubadora.
- d) Participación como organizador o expositor en evento científico de un tema del artículo o de una actividad de investigación formativa.

**Art. 25°.** Requisitos para obtener el Título profesional:

- a) Grado de Bachiller otorgado por la UNT.
- b) Haber cumplido con uno de los requisitos del artículo 17°.
- c) Cumplir con el procedimiento administrativo establecido por la Facultad y los derechos consignados en el TUPA.

**Art. 26°.** Entre la designación del jurado y la recepción del examen de suficiencia profesional mediará un plazo no mayor de treinta días calendario.

**Art. 27°.** El jurado de trabajo de investigación, tesis y de suficiencia profesional estará integrado por el asesor, dos (2) docentes del área o línea de investigación de la tesis/trabajo de investigación y un (1) docente de otra área o línea afín. El asesor no preside el jurado y solo tiene derecho a voz. Dadas las condiciones de factibilidad, el jurado puede estar integrado por un profesional investigador de otra institución nacional o extranjera. Este último puede participar vía videoconferencia en tiempo real.

**Art. 28°.** El asesor pertenece a la UNT, como miembro del jurado es citado y participa en todas las sesiones de este Jurado, y si existe la justificación de participación de profesionales investigadores externos, participarán como coasesor con la condición honorífica.

**Art. 29°.** En todos los casos la producción que resulte de una coasesoría, la filiación es de la UNT.

**Art. 30°.** Los jurados son designados por el Decano de la Facultad a propuesta del director de la Escuela correspondiente, dentro de las 48 horas de declarado expedito el solicitante.

**Art. 31°.** La tesis y el trabajo de investigación según corresponda puede ser ejecutado como máximo por dos estudiantes. Las demás modalidades son de responsabilidad individual.

#### **Capítulo V Del Título de Segunda Especialidad Profesional**

**Art. 32°.** El Título de Segunda Especialidad Profesional y Ulterior Especialidad acredita a quien obtiene el perfeccionamiento profesional en una determinada área y la condición de Segunda Especialidad. Este título autoriza el ejercicio profesional en una determinada especialidad específica.

**Art. 33°.** La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de las Facultades, otorga título de segunda especialidad profesional que se detalla en el Anexo 3 de este reglamento.

**Art. 34°.** La Segunda y Ulterior Especialidad profesional son los estudios postítulo en área específica de la especialidad profesional correspondiente a la primera especialidad.

**Art. 35°.** La Universidad Nacional de Trujillo otorga el título de Segunda Especialidad Profesional y Ulterior Especialidad, a los egresados de sus Facultades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional universitario.
- b) Haber aprobado el currículo de la segunda especialidad en su integridad, aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por Resolución Rectoral, el mismo que debe tener una ponderación mínima de 40 créditos a desarrollarse en tres semestres académicos como mínimo.
- c) Cumplir en una de las siguientes opciones:
  - Presentación, sustentación y aprobación de una tesis o trabajo de investigación en un tema de la especialidad.
  - Presentación de un informe de experiencia profesional en el campo de la especialidad o de un examen de capacidad profesional.
- d) Cumplir con el procedimiento administrativo establecido por la Facultad y los derechos consignados en el TUPA.

### TÍTULO III: DE LA REVALIDA DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

#### Capítulo I: Tramitación de la Reválida

**Art. 36°.** La reválida es el procedimiento mediante el cual se da validez en el Perú al grado o título conferido por una institución educativa extranjera, por lo que requiere tanto de un análisis administrativo como de una evaluación académica cumpliendo con la normatividad vigente de la autoridad nacional de educación superior universitaria.

El expediente de reválida de título profesional, grado de bachiller, maestro o doctor se presenta en la mesa de partes de la Secretaría General de la Universidad y estará compuesto por:

- a) Solicitud dirigida al señor Rector.
- b) Diploma original del título o grado a revalidar.
- c) Copia de los grados precedentes si corresponda.
- d) Traducción oficializada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o traducción del Departamento Académico de Idiomas o del Centro de Idiomas de la UNT.
- e) Copia del acuerdo o convenio establecido de reciprocidad o equivalencia de grados y títulos entre el Perú y el país de origen de los estudios. Si no existiese este acuerdo o convenio, presentará copia de los sílabos según el plan de estudios desarrollado.
- f) Cumplir con el procedimiento administrativo y los derechos consignados en el TUPA.

**Art. 37°.** Tramitado el expediente a la Facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, éste será procesado por una comisión *ad-hoc*, designada por Resolución de Decanato.

**Art. 38°.** El procedimiento en la reválida del grado de bachiller requiere, a su vez, la convalidación de estudios de pregrado, los cuales deben tener el siguiente procedimiento.

- a) Cumplimiento de las exigencias para la obtención de título y grado exigido por la Facultad o Escuela de Posgrado según corresponda.
- b) Evaluación de equivalencias de cursos o experiencias curriculares del plan de estudios de la universidad de origen, con los cursos o experiencias curriculares del plan de estudios de la carrera en la Universidad Nacional de Trujillo.
- c) Suscripción del acta de equivalencia entre los planes de estudios analizados, debiendo anotarse "Equivalente" o "No equivalente". Se consideran equivalentes los planes que guardan entre sí una equivalencia mínima del 80% en carreras de diez semestres o de 75% en carreras de ocho semestres. Son planes "no equivalentes" los que no alcanzan estos porcentajes mínimos.
- d) Emisión de la resolución de convalidación de estudios de pregrado.

**Art. 39°.** La reválida del grado proveniente de países con los que el Perú no tiene convenio de reciprocidad o equivalencia de estudios culmina con el Examen de Reválida consistente en una prueba de conocimientos sobre los contenidos fundamentales de los cursos o experiencias curriculares del plan de estudios de carrera vigente en la Universidad Nacional de Trujillo. Esta prueba será de opción múltiple y contiene no menos de cincuenta ítems. La nota aprobatoria es 14 en escala vigesimal.





- Art. 40°.** El proceso de reválida culmina con la expedición de la Resolución de Consejo Universitario a la vista de la Resolución de Convalidación y el Acta del Examen de Reválida.
- Art. 41°.** Verificada la conformidad del expediente, la oficina de Secretaría General, retendrá el diploma original que lo pondrá a recaudo como documento de valor. El legajo restante seguirá el trámite correspondiente.
- Art. 42°.** El expediente así constituido, debidamente foliado, será derivado por la Secretaría General a la Facultad que ofrece la especialidad a la que corresponde el grado académico de Bachiller y/o título profesional.
- Art. 43°.** El Decano de la Facultad, en coordinación con el director de la Escuela Académico Profesional que administra el currículo de la carrera, nombrará una Comisión de Evaluación para la reválida, conformada por tres profesores que evaluará el expediente.
- Art. 44°.** La Comisión de Evaluación para Reválida cumplirá con:
- Establecer la equivalencia entre el plan de estudios cursados por el interesado respecto del plan de estudios de la carrera que se imparte en la Universidad Nacional de Trujillo.
  - Administrar la Evaluación de Reválida: diseñar las pruebas, aplicarlas, calificarlas, utilizando la escala vigesimal e informar los resultados.
  - Declarar la condición de aprobación o desaprobación.
- Art. 45°.** Se evaluará sólo aquellos grados o títulos cuyos planes de estudios sean equivalentes a por lo menos el 75% de los planes de estudios vigentes para la misma carrera en la Universidad Nacional de Trujillo.
- Art. 46°.** La Comisión de Evaluación de Reválida elevará un informe al Decanato de la Facultad adjuntando la documentación que utilizaron para tal fin.
- Art. 47°.** Cada miembro integrante de la comisión de evaluación de Reválida tiene derecho a percibir un estipendio por trabajo excepcional equivalente al 15% de la tasa correspondiente, aprobada por el Consejo Universitario. La Facultad tiene derecho al 40% y la Administración Central al 15%.
- Art. 48°.** El tiempo máximo estimado entre la presentación de la solicitud y requisitos exigidos y el otorgamiento del grado y/o título, será en un trámite regular de tres meses.

## **Capítulo II Reválida de Grados de Maestro y Doctor Obtenidos en el Extranjero**

- Art. 49°.** La reválida es un procedimiento que tiene el propósito de dar equivalencia académica al Grado de Maestro o Doctor expedido por universidades de otros países con los cuales el Perú no tiene convenio cultural.
- Art. 50°.** Los procedimientos de reválida del Grado de Maestro o Doctor, son autónomos e independientes.
- Art. 51°.** La obtención de la reválida del Grado de Maestro o Doctor en la UNT, se inicia con la presentación de una solicitud, dirigida al Rector adjuntando los siguientes documentos:
- Diploma original del Grado de Maestro o Doctor debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado Peruano en dicho país y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
  - Copia del Grado de Maestro o Doctor con traducción oficial, cuando el grado no esté en idioma español.
  - Certificado de estudios originales expedido por la Universidad de origen, autenticado por el Secretario General de la misma y con traducción oficial, cuando los certificados no están en idioma español o el currículo o documento equivalente, cuyo plan de estudios deberá tener como mínimo cuatro semestres académicos para maestría o de seis semestres académicos para doctorado o equivalente en años o créditos.
  - Copia legalizada del DNI, pasaporte o el Carné de Extranjería si el solicitante es extranjero.
  - Recibos por derecho de reválida y derechos consignados en el TUPA.



e) Presentar dos ejemplares de la Tesis de Maestro o Doctor, según el caso.

**Art. 52°.** Verificada la conformidad del expediente, la Secretaría de la Escuela de Posgrado, deriva el expediente, debidamente foliado, a la Secretaría de la Sección de Posgrado relacionada con el Grado Académico del solicitante.

**Art. 53°.** El director de la Sección de Posgrado propone a la Dirección de la Escuela tres (03) docentes que integrarán la Comisión de Evaluación de Reválida para su aprobación mediante Resolución Directoral. Los integrantes de la Comisión deben tener el Grado de Doctor según sea el caso, debidamente reconocido o validado.

**Art. 54°.** La Comisión de Evaluación de Reválida cumplirá con:

- a) Administrar la evaluación de reválida.
- b) Verificar y evaluar si el plan de estudios de los solicitantes cumple con las exigencias académicas mínimas y la idoneidad del acta de sustentación y aprobación de la tesis de Maestro o Doctor.
- c) Declarar la condición de aprobación o no aprobación de la reválida.

**Art. 55°.** Lo actuado por la Comisión de Evaluación de Reválida será informado según el caso, al director de la Sección de Posgrado quien lo elevará a la Dirección de la Escuela de Posgrado; el expediente contendrá las Actas de aprobación del informe.

**Art. 56°.** El Comité Directivo de la Escuela de Posgrado aprueba la reválida y elevará al Consejo Universitario para que confiera la Resolución del Acto de Reválida.

**Art. 57°.** El trámite desde la fecha de aceptación del expediente hasta la de otorgamiento de la reválida del grado de Maestro o Doctor, será regular e ininterrumpido y de máximo sesenta (60) días calendario.

**Art. 58°.** El Consejo Universitario aprueba y ordena el registro en Secretaría General en el Libro de Revalidaciones de grado de Maestro o Doctor y el Rector expide la Resolución de Consejo Universitario de reválida del grado correspondiente. En el reverso del diploma, el Secretario General autentificará y timbrará el acto de reválida, haciendo constar el proceso realizado, registro y número de la Resolución de Consejo Universitario y fecha. El administrado recibirá el certificado original timbrado de la Reválida.

**Art. 59°.** Los solicitantes que no pertenezcan a la Universidad Nacional de Trujillo pagarán una tasa equivalente al 60% de la UIT por derecho de Reválida.

**Art. 60°.** Los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Trujillo y los contratados con más de 3 años continuados pagarán el 20% de la UIT.

**Art. 61°.** Cada miembro integrante de la Comisión de Evaluación de Reválida tiene derecho a percibir un estipendio por trabajo excepcional equivalente al 15% de la tasa correspondiente, la Escuela de Posgrado tiene derecho al 40% y la Administración Central al 15%.

**Art. 62°.** La reválida del grado de Maestro es independiente de la reválida del grado de Doctor, cuando ambos han sido obtenidos en el extranjero. Las solicitudes de reválida pueden ser simultáneas para cada caso.

**Art. 63°.** Los grados de Maestro o Doctor obtenidos por docentes ordinarios en actividad de la UNT otorgados por universidades extranjeras con las cuales la UNT mantuvo convenio específico o convenio de reciprocidad de equivalencia de grados académicos, la reválida es un acto automático y de oficio que se procesa previo cumplimiento del artículo 5 del presente reglamento.

**Art. 64°.** Solo serán aceptados los expedientes completos, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.



**Art. 65°.** Los formatos de informe de tesis o suficiencia profesional son incluidos en el reglamento específico de cada facultad tomando en cuenta las normas del presente reglamento y de las normas del repositorio de tesis y trabajos científicos.

**Art. 66°.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Directivo de la Escuela de Posgrado.

#### **TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera:** Los programas de doble titulación que se establezca entre universidades dentro del país o en el extranjero se rigen por acuerdo específicos respecto a requisitos de graduación o titulación dentro el mandato de la Ley 30220.

**Segunda:** Los reglamentos especiales de cada facultad sobre graduación y titulación se sujetarán al presente reglamento adecuándose o formulándose, según el caso, en un plazo de noventa días desde el inicio de vigencia del presente.

**Tercera:** Los reglamentos especiales antes mencionados serán aprobados por el Consejo de Facultad y comunicados a las instancias competentes.

**Cuarta:** Los asuntos no contemplados en el presente serán resueltos por el Consejo de Facultad.

**Quinta:** La Universidad Nacional de Trujillo está facultada para expedir diplomas duplicados de grados y títulos profesionales de conformidad con la Ley N° 28626.

**Sexta:** Deróguese la Resolución de Consejo Universitario N° 036-2020/UNT que aprobó la Directiva General N° 008-2019-DIN-VIN/UNT: Normativa Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de Trujillo, Resolución de Consejo Universitario N° 125-2017/UNT y cualquier otra disposición anterior que se oponga al presente reglamento.

**Séptima:** El presente reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

#### **TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera:** De conformidad con la décimo tercera disposición transitoria de la Ley N° 30220, el nuevo régimen de grados y títulos será aplicable a la culminación de los años académicos previstos. Los estudiantes que se encuentran matriculados a la vigencia de la Ley optarán grados y títulos con los requisitos y procedimientos de los reglamentos y sus currículos de estudios vigentes a su ingreso a la carrera.

**Segunda:** Las Facultades y Escuela de Posgrado dispondrán de 2 semestres académicos a partir de la fecha de aprobación de este reglamento general para adecuar sus reglamentos específicos y currículo de estudios.

## ANEXO 1

### GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (Artículo 9, Reglamento General de Grados y Títulos)

#### **Facultad de Ciencias Agropecuarias:**

- a) Bachiller en Ingeniería Agrícola
- b) Bachiller en Agronomía
- c) Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- d) Bachiller en Zootecnia.

#### **Facultad de Ciencias Biológicas:**

- a) Bachiller en Ciencias Biológicas

#### **Facultad de Ciencias Económicas:**

- a) Bachiller en Ciencias Económicas

#### **Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas:**

- a) Bachiller en Ciencias Estadísticas
- b) Bachiller en Ciencias de la Computación
- c) Bachiller en Ciencias Físicas
- d) Bachiller en Ciencias Matemáticas

#### **Facultad de Ciencias Sociales:**

- a) Bachiller en Ciencias Sociales

#### **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:**

- a) Bachiller en Derecho
- b) Bachiller en Ciencia Política y Gobernabilidad

#### **Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación:**

- a) Bachiller en Ciencias de la Comunicación
- b) Bachiller en Educación

#### **Facultad de Enfermería:**

- a) Bachiller en Enfermería

#### **Facultad de Estomatología:**

- a) Bachiller en Estomatología

#### **Facultad de Farmacia y Bioquímica:**

- a) Bachiller en Farmacia y Bioquímica

#### **Facultad de Ingeniería:**

- a) Bachiller en Arquitectura y Urbanismo
- b) Bachiller en Ingeniería Civil
- c) Bachiller en Ingeniería Industrial
- d) Bachiller en Ingeniería de Materiales
- e) Bachiller en Ingeniería Mecánica
- f) Bachiller en Ingeniería Mecatrónica
- g) Bachiller en Ingeniería Metalúrgica
- h) Bachiller en Ingeniería de Minas
- i) Bachiller en Ingeniería de Sistemas

#### **Facultad de Ingeniería Química:**

- a) Bachiller en Ingeniería Química
- b) Bachiller en Ingeniería Ambiental
- c) Bachiller en Química

#### **Facultad de Medicina:**

- a) Bachiller en Medicina

## ANEXO 2

### TÍTULO PROFESIONAL QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (Artículo 16, Reglamento General de Grados y Títulos)

#### Facultad de Ciencias Biológicas

- a) Biólogo
- b) Biólogo Microbiólogo
- c) Biólogo Pesquero

#### Facultad de Ciencias Económicas

- a) Contador Público
- b) Economista
- c) Licenciado en Administración

#### Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

- a) Ingeniero Estadístico
- b) Ingeniero Informático
- c) Licenciado en Física
- d) Licenciado en Matemáticas

#### Facultad de Medicina

- a) Médico Cirujano

#### Facultad de Estomatología

- a) Cirujano Dentista

#### Facultad de Ciencias Sociales

- a) Licenciado en Arqueología
- b) Licenciado en Antropología
- c) Licenciado en Historia
- d) Licenciado en Trabajo Social
- e) Licenciado en Turismo

#### Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

- a) Abogado
- b) Licenciado en Ciencia Política y Gobernabilidad

#### Facultad de Enfermería

- a) Licenciado en Enfermería

#### Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación

- a) Licenciado en Ciencias de la Comunicación
- b) Licenciado en Educación Inicial
- c) Licenciado en Educación Primaria
- d) Licenciado en Educación Secundaria con mención en:
  1. Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
  2. Lengua y Literatura
  3. Historia y Geografía
  4. Ciencias Naturales: Física, Química y Biología
  5. Ciencias Matemáticas
  6. Idiomas: inglés-francés o inglés-alemán

#### Facultad de Farmacia y Bioquímica

- a) Químico Farmacéutico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

**Facultad de Ingeniería**

- a) Arquitecto
- b) Ingeniero Civil
- c) Ingeniero Industrial
- d) Ingeniero de Materiales
- e) Ingeniero Mecánico
- f) Ingeniero Mecatrónico
- g) Ingeniero Metalurgista
- h) Ingeniero de Minas
- i) Ingeniero de Sistemas

**Facultad de Ciencias Agropecuarias**

- a) Ingeniero Agrícola
- b) Ingeniero Agrónomo
- c) Ingeniero Agroindustrial
- d) Ingeniero Zootecnista

**Facultad de Ingeniería Química**

- a) Ingeniero Ambiental
- b) Ingeniero Químico
- c) Químico

### ANEXO 3

## TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

(Artículo 16, Reglamento General de Grados y Títulos)

#### Facultad de Ciencias Biológicas

1. Biología Molecular y Genética
2. Biología Forense
3. Gestión Ambiental
4. Gestión de la Biodiversidad
5. Gestión de la Calidad e Inocuidad Alimentaria
6. Educación Ambiental
7. Epidemiología
8. Evaluación Impacto Ambiental
9. Hemoterapia y Banco de Sangre
10. Sanidad Vegetal
11. Entomología Médica y Control de Vectores en Salud
12. Laboratorio de análisis clínico y biológicos

#### Facultad de Ciencias Económicas.

1. Economía Informática

#### Facultad de Enfermería:

1. En Enfermería con Mención en:
  - Cuidado del Adulto en Terapia Intensiva.
  - Cuidado del Neonato en Terapia Intensiva.
  - Cuidado del Adulto en Terapia Quirúrgica
  - Cuidado del Adulto en Terapia Clínica.
  - Cuidado del Adulto en Terapia Oncológica.
  - Cuidado del Adulto en Terapia Nefrológica.
  - Cuidado del Adulto en Urgencia y Emergencia.
  - Cuidados Intensivos del Adulto
  - Cuidados Intensivos de Pediatría
  - Cuidados intensivos de Neonatología
  - Salud del Adulto
  - Cuidados Quirúrgicos
  - Oncología
  - Nefrología
  - Centro Quirúrgico
  - Emergencias y Desastres
  - Cuidado de Enfermería en Centro Quirúrgico
  - Adulto en Situaciones Críticas
  - Niño y Adolescente
  - Perinatal
  - Cuidado del Niño en terapia Intensiva
  - Gerencia en Salud
2. En Gerencia Administración en Salud.
3. Gerontología y Geriatria.
4. En salud Ocupacional
5. En Salud Familiar y Comunitaria.

**Facultad de Farmacia y Bioquímica:**

1. Farmacia clínica
2. Farmacia hospitalaria y comunitaria
3. Toxicología y Química Forense

**Facultad de Medicina:**

1. Anestesiología.
2. Neumología
3. Cirugía General.
4. Cirugía Oncológica
5. Dermatología.
6. Gastroenterología.
7. Ginecología y Obstetricia.
8. Medicina de Emergencias y Desastres.
9. Medicina Interna.
10. Medicina Tropical.
11. Neonatología.
12. Neurología.
13. Oftalmología.
14. Otorrinolaringología.
15. Patología.
16. Pediatría.
17. Radiología.
18. Reumatología.
19. Traumatología y Ortopedia.
20. Urología
21. Neurocirugía
22. Psiquiatría
23. Medicina Oncológica
24. Medicina Intensiva
25. Medicina Familiar y Comunitaria
26. Medicina Física y Rehabilitación

**Facultad de Estomatología:**

1. Odontopediatría
2. Rehabilitación Oral
3. Periodoncia
4. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
5. Cariología y Endodoncia

**Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación**

1. Tecnología Educativa con mención en:
  - Currículo y Enseñanza Aprendizaje
  - Administración y Gerencia Educativa.
  - Informática Educativa
2. Especialista en Estimulación Temprana

**Facultad de Ingeniería - Escuela Superior de Defensa Civil**

1. Administración de Desastre y Gestión de Riesgo.



**ANEXO 4**  
**GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR QUE OTORGA LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**(Artículo 12 y 14, Reglamento General de Grados y Títulos)**

**A. GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO**

1. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN ANIMAL
2. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL
3. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
4. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: AGROEXPORTACIÓN
5. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
6. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.
7. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: BIOTECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL
8. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: BIOTECNOLOGÍA Y FERMENTACIONES INDUSTRIALES
9. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN DE PLANTAS MEDICINALES DEL PERÚ
10. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN ECONÓMICA MEDIO AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES
11. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MICROBIOLOGÍA CLÍNICA
12. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MICROBIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
13. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN AMBIENTAL
14. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: PARASITOLOGÍA
15. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
16. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS
17. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
18. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
19. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
20. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: FINANZAS
21. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: GESTIÓN EMPRESARIAL
22. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: TRIBUTACIÓN
23. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL
24. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: AUDITORÍA
25. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y NEGOCIOS.
26. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: MBA DIRECCIÓN BANCARIA Y MERCADO DE CAPITALES
27. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TALENTO HUMANO.
28. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: DIRECCIÓN DE MARKETING Y NEGOCIOS GLOBALES.
29. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: EDUCACIÓN INFANTIL
30. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: GESTIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO REGIONAL
31. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: LINGÜÍSTICA Y COMUNICACIÓN
32. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: LINGÜÍSTICA
33. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA
34. MAESTRO EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA
35. MAESTRO EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA MENCIÓN: GERIATRÍA
36. MAESTRO EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN: GERENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS
37. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: BIOQUÍMICA CLÍNICA
38. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: FARMACIA CLÍNICA
39. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: FARMACOLOGÍA
40. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: PRODUCTOS NATURALES TERAPÉUTICOS



41. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: ATENCIÓN FARMACOLÓGICA NUTRICIONAL Y DIETÉTICA.
42. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: ESTADÍSTICA APLICADA.
43. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MATEMÁTICA
44. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MATERIALES
45. MAESTRO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
46. MAESTRO EN CIENCIAS FÍSICAS
47. MAESTRO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA
48. MAESTRO EN MATEMÁTICA PARA LAS FINANZAS Y RIESGOS
49. MAESTRO EN CIENCIAS QUÍMICAS
50. MAESTRO EN INGENIERÍA QUÍMICA
51. MAESTRO EN INGENIERÍA QUÍMICA AMBIENTAL
52. MAESTRO EN INGENIERÍA AMBIENTAL
53. MAESTRO EN INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
54. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
55. MAESTRO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN: GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES
56. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD EN LAS EMPRESAS
57. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
58. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN URBANA Y VULNERABILIDAD SOCIOAMBIENTAL
59. MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL MENCIÓN: GERENCIA DE OPERACIONES
60. MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL MENCIÓN: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
61. MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL MENCIÓN: DIRECCIÓN DE PROYECTOS.
62. MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
63. MAESTRO EN INGENIERÍA MECÁNICA MENCIÓN: DISEÑO Y MANUFACTURA
64. MAESTRO EN INGENIERÍA MECÁNICA MENCIÓN: GESTIÓN DEL DISEÑO Y MANUFACTURA
65. MAESTRO EN ESTOMATOLOGÍA
66. MAESTRO EN MEDICINA
67. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: FISIOLOGÍA Y BIOFÍSICA
68. MAESTRO EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
69. MAESTRO EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN: EPIDEMIOLOGÍA
70. MAESTRO EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN: NUTRICIÓN HUMANA
71. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO.
72. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA.
73. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: ARQUEOLOGÍA ANDINA
74. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
75. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: GERENCIA SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS.
76. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
77. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL.
78. MAESTRO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MENCIÓN: RELACIONES PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.
79. MAESTRO EN ARQUEOLOGÍA SUDAMERICANA MENCIÓN: MODELIZACIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y TÉCNICAS ANALÍTICAS.
80. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: INFORMÁTICA
81. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: PSICOLOGÍA EDUCATIVA
82. MAESTRO EN INFORMÁTICA MENCIÓN: INGENIERÍA DE SOFTWARE
83. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: DIDÁCTICA DEL FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA
84. MAESTRO EN TRABAJO SOCIAL MENCIÓN: FAMILIA Y REDES SOCIALES



85. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: GESTIÓN EDUCATIVA

86. MAESTRO EN INGENIERÍA DE MINAS MENCIÓN: GESTIÓN DE SEGURIDAD MINERA.

**B. GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR**

1. DOCTOR EN ECONOMÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
2. DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
3. DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
4. DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
5. DOCTOR EN CIENCIAS MATERIALES
6. DOCTOR EN FÍSICA
7. DOCTOR EN MATEMÁTICA
8. DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA
9. DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
10. DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES
11. DOCTOR EN ESTOMATOLOGÍA
12. DOCTOR EN MEDICINA
13. DOCTOR EN CIENCIAS BIOMÉDICAS
14. DOCTOR EN CIENCIAS DEL DESARROLLO SOCIAL
15. DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
16. DOCTOR EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA
17. DOCTOR EN SALUD PÚBLICA
18. DOCTOR EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
19. DOCTOR EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA
20. DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA AMBIENTAL
21. DOCTOR EN MICROBIOLOGÍA
22. DOCTOR EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
23. DOCTOR EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS
24. DOCTOR EN CIENCIAS QUÍMICAS
25. DOCTOR EN INGENIERÍA AMBIENTAL
26. DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA

## ANEXO 5

### A. Esquema de diseño de proyecto de investigación

#### 1. Diseño de enfoque cuantitativo:

##### I. Datos de identificación del proyecto.

- 1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: Inv. básica, Inv. aplicada, desarrollo experimental).
- 1.2. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
- 1.3. Resumen.

##### II. Descripción del proyecto.

- 2.1. Planteamiento del Problema de Investigación
  - 2.1.1. Situación problemática.
  - 2.1.2. Formulación del problema.
  - 2.1.3. Justificación.
  - 2.1.4. Objetivos (General y específicos).
- 2.2. Marco teórico
  - 2.2.1. Antecedentes del problema.
  - 2.2.2. Bases teóricas o marco conceptual.
- 2.3. Hipótesis y variables
  - 2.3.1. Formulación de hipótesis.
  - 2.3.2. Variables y definición conceptual y operacional.
- 2.4. Metodología del proyecto
  - 2.4.1. Diseño metodológico.
  - 2.4.2. Diseño muestral.
  - 2.4.3. Técnicas de recolección de datos.
  - 2.4.4. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos.
  - 2.4.5. Aspectos éticos y regulatorios.
- 2.5. Aspectos administrativos
  - 2.5.1. Cronograma.
  - 2.5.2. Presupuesto.
  - 2.5.3. Fuentes de financiamiento.
- 2.6. Resultados esperados.
- 2.7. Referencias bibliográficas.
- 2.8. Anexos.

#### 2. Diseño de enfoque cualitativo:

##### I. Datos de identificación del proyecto.

- 1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: Inv. básica, Inv. aplicada, Desarrollo experimental).
- 1.2. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
- 1.3. Resumen.

##### II. Descripción del proyecto.

- 2.1. Planteamiento del Problema de Investigación
  - 2.1.1. Situación problemática.
  - 2.1.2. Formulación del problema.
  - 2.1.3. Justificación.
  - 2.1.4. Objetivos (General y específicos).
  - 2.1.5. Limitaciones.
- 2.2. Revisión de la literatura
  - 2.2.1. Antecedentes.
  - 2.2.2. Marco teórico.
- 2.3. Metodología del proyecto



- 2.3.1. Diseño metodológico.
- 2.3.2. Procedimiento de muestreo.
- 2.3.3. Recolección y análisis de la información
- 2.3.4. Aspectos éticos y regulatorios.
- 2.4. Aspectos administrativos
  - 2.4.1. Cronograma.
  - 2.4.2. Presupuesto.
  - 2.4.3. Fuentes de financiamiento.
- 2.5. Resultados esperados
- 2.6. Referencias bibliográficas.
- 2.7. Anexos.

## **B. ESQUEMA DE INFORME DE INVESTIGACIÓN/TESIS**

Según el Artículo 2° de la Ley de Repositorio N° 30025, la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y la Resolución Rectoral N° 384-2018/UNT.

## **C. ESQUEMA DE ARTÍCULO CIENTÍFICO**

(Sugerido, es definido por las normas de la revista en la se publicará)

- Título: (Debe ser muy claro, breve pero conciso, sin símbolos y abreviaturas)
- Autores: (Nombres completos oficiales, cada autor con su código ORCID)
- Filiación: (nombre oficial de la institución)
- Resumen y palabras clave (1 párrafo)
- Abstract and key words: (1 párrafo)
- Introducción: (Entre 1,5 y 2 páginas, a doble espacio, con letra a 12 puntos de tamaño).
- Metodología: (de 2 a 4 páginas)
- Resultados y Discusión: (de 10 a 12 páginas)
- Conclusiones: (entre 1 y 2 páginas.)
- Gráficos: (de 6 a 8)
- Tablas: (entre 1 y 3)
- Referencias bibliográficas: (entre 20 y 50, según norma exigida por la revista)
- Declaración de conflicto de interés
- Reconocimientos y agradecimientos
- Datos de Correo electrónico del autor principal o responsable para mensajería

Tamaño promedio total: (Entre 25 y 30 páginas. Esto varía según las disciplinas. Más páginas en Ciencias Sociales que en Ciencias Experimentales)